

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 731-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 10 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** el Memorando N° 2787-2023-PPM/MDSJL, de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 03 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4782-2023 de Gerencia Municipal del 07 de noviembre de 2023; el Memorando N° 2847-2023-PPM/MDSJL, de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe N°482-2023-SGPP/MDSJL de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, del 07 de noviembre de 2023; el Informe N°234-2023 GAF/MDSJL, del 08 de noviembre de 2023, el Proveído N° 4795-2023 de Gerencia Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Memorando N° 4147-2023-MDSJL/SG, de la Secretaria General, de fecha 10 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 27972 establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera" (...);

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 345 y modificatorias, señala que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica de la entidad, encargado de la tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala en el numeral 13.1 que las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/as abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así



como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo Informe del Procurador Público;



Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 13.2 del artículo 13 que "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia la calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad Involucrada y el/la procurador público que intervino en negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto;



Que, asimismo, el numeral 15.8 Decreto Supremo N°018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio para lo cual deben tener en cuanto las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modificó - entre otros- el artículo 45° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 45° referido a los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, expresa en su numeral 45.1 que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 700-2023-MDSJL, se autoriza al Abog. Rafael Chacón Saavedra Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y bajo responsabilidad de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con la empresa Mitsui Automotriz S.A. conforme a la propuesta de acuerdo conciliatorio contenido en el Memorando N° 2424-2023-PPM/MDSJL.

Que, con Memorando N° 2787-2023-PPM/MDSJL, y Memorando N° 2847-2023-PPM/MDSJL, la Procuraduría Pública Municipal solicita a Gerencia Municipal se emita una nueva resolución de alcaldía, toda vez que con fecha 02 de noviembre de 2023, se suspendió la audiencia conciliatoria a la cual fue invitada la empresa Mitsui Automotriz S.A. por inasistencia de la misma, sin embargo la mencionada entidad se comunicó por vía telefónica con el Procurador Público Municipal con el que acordó el pago de S/ 45,375.06 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 06/100 soles), por concepto de cumplimiento al Laudo emitido por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima surgido en el Caso Arbitral N° 0414-2021-CCL., monto que incluye los intereses legales, por otra parte, la empresa Mitsui Automotriz S.A. solicita el compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho de



efectuar el pago por el derecho de inmatriculación (placas, tarjetas de propiedad y gastos administrativos) pago que se realiza ante la Superintendencia Nacional de los Registros públicos – SUNARP, los cuales tendrían un costo aproximado de S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 soles) por cada camioneta;

Que, con el Proveído N° 4782-2023 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que realice la certificación presupuestal correspondiente;



Que, con el Informe N°482-2023-SGPP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal por el monto pactado de S/ 45,375.06 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 06/100 soles) por concepto de cumplimiento del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima surgido en el Caso Arbitral N° 0414-2021-CCL. monto que incluye los intereses legales;

Que, con el Informe N° 234-2023 GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario a fin de que se proyecte la resolución por pago de laudo arbitral;



Que, con el Proveído N° 4782-2023 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de que proyecte el acto resolutivo correspondiente a ser suscrito por el titular de la entidad;

Que, con Memorando N° 4147-2023-MDSJL/SG, la Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a fin de que ésta emita su opinión legal;



Que, con el Informe Legal 353-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera bajo un análisis de costo – beneficio que conviene a la entidad arribar a una Conciliación Extrajudicial con la empresa Mitsui Automotriz S.A., autorizándose al Procurador transigir por el monto de S/ 45,375.06 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 06/100 soles) conforme a la Certificación Presupuestal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al **Abog. Rafael Chacón Saavedra** Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y bajo responsabilidad de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con la empresa Mitsui Automotriz S.A. conforme a la propuesta de acuerdo conciliatorio contenido en el Memorando N° 2424-2023-PPM/MDSJL, siendo la fórmula conciliatoria la que se consigna a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cancelará a Mitsui Automotriz S.A. el monto contractual ascendente a S/ 45,375.06 (Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 06/100 soles) monto que incluye los intereses legales, derivado de la prestación realizada en el Contrato N° 022-2020-GM/MDSJL dispuesto en Laudo Arbitral (Caso N° 0414-2021-CCL-MDSJL-MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.);

**SEGUNDO:** Al cumplimiento del punto Primero, Mitsui Automotriz S.A. deberá cumplir en otorgar en el menor plazo a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el saneamiento de las treinta (30) camionetas Pick Up, Doble Cabina, 4x2 Equipadas (Inmatriculación, Tarjeta de Propiedad, Placas, SOAT), derivadas de la prestación realizada según Contrato N° 022-2020-GM/MDSJL, siendo la entidad la que se compromete al pago de S/ 600.00 aproximadamente (seiscientos soles y 00/100) por gastos administrativos, por cada vehículo.

**Artículo 2.- DISPONER** que la autorización otorgada al Procurador Público Municipal abogado Rafael Chacón Saavedra mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE